



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2004-00382-00  
DEMANDANTE: FABIO ALFONSO OSPINO MARTINEZ  
DEMANDADO: ALFREDO ENRIQUE GALINDO VASQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que fue allegado poder y solicitud de levantamiento de medidas. Sírvase Proveer.

Oficial mayor ANGELICA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, fue recibido físicamente el día 25 de febrero de 2022, solicitud de levantamiento presentada por el abogado ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA en calidad de apoderado del demandado, adjuntando a su vez, poder y copia de certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula No. 041-20019.

Pues bien, atendiendo el poder conferido por el demandado, el cual se encuentra autenticado ante la Notaría Primera de Soledad, este Despacho ordenará reconocer personería al abogado ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA identificado con cedula de ciudadanía número 1082845810 y Tarjeta Profesional No. 191763 del Consejo Superior de la Judicatura, al constatar que el mismo cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

Por otro lado, en cuanto al levantamiento de la medida cautelar decretada, se negará la misma pues en el auto mediante el cual se declaró la terminación del proceso, se abstuvo de levantar las medidas cautelares que fueron decretadas y en consecuencia se acogió el embargo y secuestro del remanente, con destino al proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que cursa en el JUZGADO DE FAMILIA DE SOLEDAD con radicado 00605-2006 y en el que obra como demandante BELYDI NELLY PEREZ FORIAN y como demandado ALFREDO ENRIQUE GALINDO VASQUEZ. Siendo así las cosas, hasta tanto no se nos ordene levantar el remanente, el Despacho no puede cancelar las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### **RESUELVE**

1. Reconocer personería al abogado ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA identificado con cedula de ciudadanía número 1082845810 y Tarjeta Profesional No. 191763 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado Alfredo Enrique Galindo Vásquez, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2004-00382-00  
DEMANDANTE: FABIO ALFONSO OSPINO MARTINEZ  
DEMANDADO: ALFREDO ENRIQUE GALINDO VASQUEZ

2. Negar levantamiento de medidas cautelares al existir embargo de remanente proveniente del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que cursa en el JUZGADO DE FAMILIA DE SOLEDAD radicado 00605-2006 y en el que obra como demandante BELYDI NELLY PEREZ FORIAN y como demandado ALFREDO ENRIQUE GALINDO VASQUEZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 196-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 18 de fecha 31 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO